

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el término de traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante corrió traslado los días 02, 03 y 05 de noviembre de 2022. Inhábiles y festivos: No se presentaron.
La parte demandada guardó silencio. Pasa a Despacho.

Supía, 10 de Noviembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPIA - CALDAS
Sustanciación N°360
Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

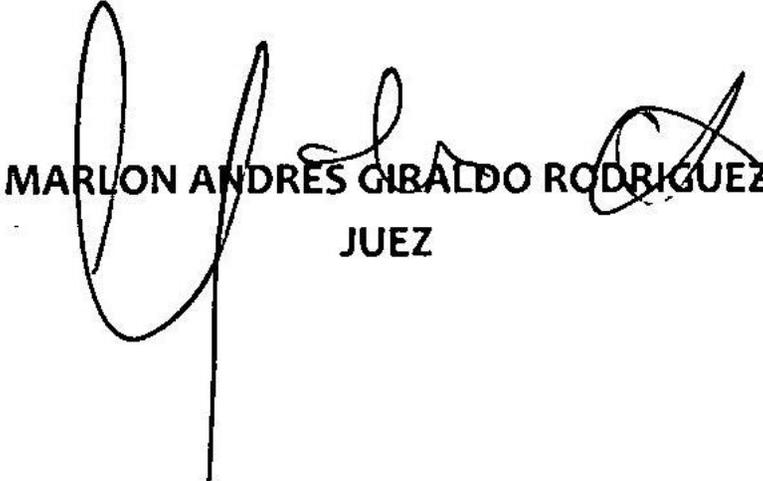
Referencia:

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante: GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS C.C10.251.302
Demandado: GLORIA PATRICIA LLANEZ CATAÑO C.C33.991.183
Radicado: 17777408900120190040300

Como la liquidación del crédito elaborada y presentada por la parte demandante en el proceso de la referencia, NO fue objeto de reparos por el demandado, y la misma se ajusta a derecho y a la realidad procesal, se le imparte **APROBACIÓN**.

Se ordena la entrega de dineros a la demandante hasta concurrencia del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIBALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°183 del 21 de Noviembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f255f732020a1f2d4ed3e684f4cf630aa1dc7d4ba15cb6e1237193f8243b9982**

Documento generado en 18/11/2022 11:44:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>